



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1o.- Créase una Comisión Parlamentaria de Análisis y Evaluación sobre los emprendimientos turísticos en la Zona Andina. Esto compete a los que se están realizando y a los que eventualmente pudiesen desarrollarse.

Artículo 2o.- Dicha Comisión estará integrada por los Señores Legisladores del Circuito Andino o en su defecto por una conformación acordada por los distintos Bloques, con preminencia de los Legisladores de la zona.

Artículo 3o.- Facúltase a dicha Comisión para que recabe del Poder Ejecutivo y en especial de la Secretaría de Turismo, la totalidad de los antecedentes del proceso licitatorio 1/92 y la documentación presentada por los oferentes, asimismo como otros elementos de conocimiento de proyectos u emprendimientos turísticos para la zona.

Artículo 4o.- En un plazo no mayor de treinta (30) días de constituida la Comisión, la misma deberá elevar un informe a la Cámara.

Artículo 5o.- A los fines de poder dar cumplimiento a su objetivo, la Comisión podrá contratar personal especializado imputándose dichos gastos al Presupuesto Anual Legislativo.

Artículo 6o.- De forma.